

ANEXO "ÚNICO" DEL CONVENIO DE DONACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE MURAKAMI MANUFACTURING MÉXICO, S. A. DE C. V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DONANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. NAOTO NORIZUKI Y POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DONATARIA", REPRESENTADA POR EL DR. ELEAZAR LARA PADILLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declaran "LAS PARTES":

PRIMERA.- Que el día 30 de noviembre de 2018, firmaron el convenio de donación cuyo objeto consiste en que "EL DONANTE" entregará a la "DONATARIA", la cantidad de \$36,000.00 (treinta y seis mil pesos 00/100 M. N.) en una sola exhibición, a fin de que se entregue en partes iguales a 3 (tres) alumnos de la "UNIDAD PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA DE INGENIERÍA CAMPUS ZACATECAS (UPIIZ)" en calidad de estímulo económico.

SEGUNDA.- Que, vistas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, asimismo que conocen el alcance y contenido legal de este Anexo y están de acuerdo a someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Tendrá como objeto otorgar un estímulo económico de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.), a cada uno de los tres alumnos de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería, Unidad Zacatecas (UPIIZ), que hayan concluido el servicio social, seleccionados por "EL DONANTE".

SEGUNDA.- ALUMNOS SELECCIONADOS. - Derivado de la entrevista realizada por "EL DONANTE", se han seleccionado a los siguientes alumnos:

No.	NOMBRE DEL ALUMNO	BOLETA	PROGRAMA ACADÉMICO
1	Giovani Horacio Rubio Correa	2014670086	Ing. mecatrónica
2	Sebastián Alvarado García	2013670128	Ing. mecatrónica
3	Karla Alejandra Guadalupe Cabañez Morales	2015670216	Ing. mecatrónica

TERCERA. ENTREGA DEL ESTÍMULO ECONÓMICO. - Los alumnos recibirán el estímulo económico mediante **transferencia electrónica** realizada por "LA DONATARIA", por la

cantidad de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.), a cada uno de los **tres** alumnos, por única ocasión y en una exhibición semestral, sumando un total de \$36,000.00 (treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.).

Leído el presente **Anexo "Único"** y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de México, el día **30 de noviembre de 2018**.

POR "EL DONANTE"

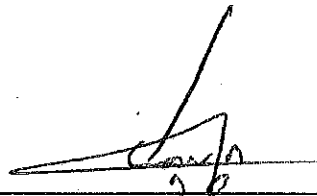
法司直人

C. NAOTO NORIZUKI
APODERADO LEGAL

POR "LA DONATARIA"

DR. ELEAZAR LARA PADILLA
SECRETARIO EJECUTIVO

TESTIGO



M. EN C. JUAN ALBERTO ALVARADO OLIVARES
DIRECTOR DE LA UPIIZ



SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
UNIDAD PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA
DE INGENIERÍA CAMPUS ZACATECAS
DIRECCIÓN



NOVENA.- VIGENCIA. Debido a los mecanismos y tiempos de suministro del donativo, su vigencia será la necesaria hasta el agotamiento de su objeto.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de México, el día **30 de noviembre de 2018.**

POR "EL DONANTE"

POR "LA DONATARIA"

法月直人

C. NAOTO NORIZUKI
APODERADO LEGAL

~~DR. ELEAZAR LARA PADILLA
SECRETARIO EJECUTIVO~~

TESTIGO

caja
sb

M. EN C. JUAN ALBERTO ALVARADO OLIVARES
DIRECTOR DE LA UPIIZ



SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
UNIDAD PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA
DE INGENIERÍA CAMPUS ZACATECAS
DIRECCIÓN



SEGUNDA.- FINES DE LA DONACIÓN. "LA DONATARIA" suministrará la cantidad señalada en la cláusula anterior, a favor de los alumnos de la UPIIZ, que se encuentran identificados en el **Anexo Único** del presente.

TERCERA.- IMPUESTOS. Cada parte es responsable del pago de los impuestos que genere esta operación, en la medida que les corresponda, para lo cual se deberá expedir el recibo correspondiente de conformidad con las leyes que les aplican, entregando "LA DONATARIA" a "EL DONANTE", el recibo por el donativo que reúna los requisitos fiscales para la deducibilidad de éste.

CUARTA.- CESIONES. Las obligaciones y derechos adquiridos por las partes al tenor del presente contrato, no podrán en ningún momento ni bajo ninguna circunstancia ser cedidos, transferidos o asignados.

QUINTA.- NOTIFICACIONES Y MODIFICACIONES. Cualquier notificación relacionada con el presente contrato, deberá ser hecha por escrito y se entenderá por recibida cuando se haya enviado por correo certificado con acuse de recibo, a los domicilios señalados en el capítulo de Declaraciones correspondiente.

El presente contrato no podrá ser modificado, enmendado o aumentado de ninguna manera sino, mediante instrumento por escrito y firmado de conformidad por los representantes autorizados de las partes contratantes.

SEXTA.- ENCABEZADOS Y TÍTULOS. Las partes están de acuerdo en que los encabezados y títulos de las cláusulas del presente contrato se incluyen únicamente como referencia para facilitar la localización del clausulado, por lo que no afectan, interpretan, modifican o limitan, en sentido alguno, los términos y condiciones establecidos en el texto de dichas cláusulas.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD. "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea o no fenómeno de la naturaleza, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

Una vez superada la circunstancia que diera lugar a la suspensión de las actividades materia del presente contrato, "LAS PARTES" procurarán retomarlas, hasta su total conclusión.

OCTAVA.- COMPETENCIA. Para la resolución de cualquier controversia o interpretación del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales federales en la Ciudad de México, renunciando en forma expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles con motivo de su domicilio presente o futuro o por razón de lugares en donde deban cumplir sus obligaciones.

CONTRATO DE DONACIÓN SUSCRITO ENTRE MURAKAMI MANUFACTURING, S.A. DE C.V., Y LA COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

2018

张月人